

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6406 { Panamá, República de Panamá, Martes 20 de Septiembre de 1932 } VALOR: B/. 0.05

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Presidente, H. D. Don ENRIQUE A. JIMENEZ
Primer Vice-Presidente, H. D. Lic. JOSE I. FABREGA
Segundo Vice-Presidente, H. D. Don MANUEL C. DIAZ A.
Secretario, Lic. ARCADIO AGUILERA O.
Sub-Secretario, Don LUIS QUINTERO C.

AVISO

LA COMISION DE JUSTICIA INTERIOR,

AVISA AL PUBLICO EN GENERAL, QUE DESDE EL DIA DE HOY QUEDARAN ABIERTAS AL PUBLICO LAS GALERIAS DEL TEATRO NACIONAL, PARA ASISTIR A LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL, Y QUE LOS PALCOS Y ANFITEATROS PERMANECERAN RESERVADOS AL TENOR DE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 125 Y 126 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

COMISIONES PERMANENTES PRESUPUESTO

1.

BOCAS DEL TORO	Rosendo Jurado V.
COCLE	Sebastián Sucre
COLON	Mario Galindo
CHIRIQUI	Julian Valdés
DARIEN	Pablo Othon V.
HERRERA	Octavio A. Vallarino
LOS SANTOS	Manuel García C.
PANAMA	Demingo Díaz A.
VERAGUAS	Octavio Herrera

Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino
Ricardo A. Morales
2. José Isaac Fábrega

Instrucción Pública

Sebastián Sucre
Venancio E. Villarreal
4. José D. Crespo

Crédito Público

Demetrio A. Porras.
Luis Carlos Alemán
6. Pablo Othon V.

Revisión

R. Ortega Vieto
A. Correa García
8. J. Darío Anguizola

Apropiación

Manuel C. Díaz A.
Fabio C. Arosemena
10. Nicolás Delgado

Política

Julian Valdés
Saturnino Arrocha G.
12. Sebastián Méndez V.

Beneficencia

A. Correa García
Daniel Pinilla
14. Pablo Othon V.

Legislación de Cuentas

E. Manuel Guardia
Raimundo Ortega V.
16. Carlos Sucre C.

Navegación

E. Manuel Guardia
R. Ortega Vieto
3. Carlos Sucre C.

Fomento y Obras Públicas

Rogelio Navarro
Rodolfo Estripeaut
5. Samuel Lewis Jr.

Legislación

Ricardo A. Morales
José Isaac Fábrega
7. Víctor F. Goytia

Elecciones

Demingo Díaz A.
Rosendo Jurado V.
9. Octavio Herrera

Creencias

Fabio C. Arosemena
Rogelio Navarro
11. Demetrio A. Porras

Límites

Rodolfo Estripeaut
Carlos A. López
13. Manuel C. Díaz A.

Peticiones

Saturnino Arrocha G.
E. Manuel Guardia
15. Samuel Lewis Jr.

Justicia Interior

Rodolfo Estripeaut
Alfonso Correa G.
17. Daniel Pinilla

ACTA

De la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional el día 16 de Septiembre de 1932.

(Presidencia del H. D. Jiménez)

A las 3 y 5 p. m. se abrió la sesión con asistencia de 22 Diputados. Desearon de asistir con excusa los HH. DD. Delgado, Estripeaut, López, Méndez V., y Pinilla.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior y se firmó la correspondiente al día 14 de los corrientes.

Entraron los HH. DD. Arosemena, Goytia, Jurado, Othon y Porras.

El H. D. Lewis Jr. devolvió con informe el memorial de los vecinos de Taboga.

El H. D. García Castillo presentó un proyecto de ley "por la cual se dictan varias disposiciones sobre la fabricación y destilación de licores, depósitos para estos productos, cantinas y otras medidas sobre el mismo ramo."

El H. D. Ortega Vieto propuso y fue aprobada:

"Antes de entrar en el orden del día, considérese lo siguiente:

Dése lectura al informe de la Comisión de Peticiones sobre el memorial de Taboga en relación con su planta de luz eléctrica."

En atención a lo aprobado se dió lectura al informe presentado por la Comisión de Fomento y Obras Públicas sobre el memorial de algunos vecinos de Taboga y se puso en discusión la parte resolutive del informe que dice:

"Dígame a los memorialistas de Taboga, que a pesar de que su solicitud goza de simpatía en el seno de la Cámara por considerarse justa, la Asamblea se ve obligada a negarla debido a la difícil situación fiscal que ni siquiera permite atender puntualmente los gastos ordinarios del Estado."

Los HH. DD. Lewis Jr. y Navarro explicaron a la Cámara la conveniencia de terminar con las leyes de auxilios, que nunca se cumplen y, en cambio, dar alientos al espíritu público para aliviar al Fisco en esta situación precaria porque atraviesa.

Cerrada la discusión fue aprobada la parte resolutive del informe.

El H. D. Fábrega propuso la siguiente Resolución que fue aprobada:

"Contínúe suspendido el orden del día y considérese lo siguiente:

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que ayer quince de Septiembre se celebró la fecha clásica de las cinco Repúblicas Centro Americanas, y hoy, diez y seis de Septiembre, se celebra la de la República de México; y

Que la República de Panamá está unida a los países mencionados por vínculos de mutua simpatía y de estrecha confraternidad,

RESUELVE:

Manifestar su regocijo por estas gloriosas efemérides que estima como propias;

Enviar a cada una de las Repúblicas Centroamericanas y a la República de México, por medio de sus respectivos representantes en esta capital un efusivo saludo acompañado de los votos que la Cámara formula por la creciente prosperidad de estos países hermanos."

El H. D. Sucre C. pidió a la Presidencia que llamara seriamente la atención a los miembros de la Comisión Legislativa de Cuentas para que labore. El H. D. Ortega Vieto, como miembro de esa Comisión, protestó del cargo y dijo que estaba a la orden para trabajar cuando los colegas lo desearan.

Entró el señor Secretario de Instrucción Pública y presentó con Mensaje Presidencial el proyecto de ley "por la cual se dictan varias disposiciones en el Ramo de Educación."

El H. D. Crespo presentó la siguiente moción, que recomendó a la Cámara y fue aprobada:

"Contínúe suspendido el orden del día y considérese lo siguiente:

Antése el orden del día y désele primer debate al proyecto de Ley presentado por el señor Secretario de Instrucción Pública."

De conformidad con lo aprobado y previa lectura del Mensaje Presidencial que lo acompaña, se abrió el primer debate del proyecto de ley "por la cual se dictan varias disposiciones en el Ramo de Educación."

El señor Secretario de Instrucción Pública explicó con lujo de razones la conveniencia del proyecto y sus tendencias, que garantiza la estabilidad del maestro que cumple con su deber, sin que tenga que doblegar su conciencia por imposiciones de caciques y hombres de influencias en el campo político.

El H. D. Vallarino propuso:

"Sometase a la discusión la Ley sobre Instrucción Pública sin su lectura por constar de 145 artículos."

Por Secretaría fue leído el artículo 144 del Reglamento.

Al votarse, fue aprobada la anterior moción.

De acuerdo con lo dispuesto, se prescindió de la lectura del proyecto y resultó aprobado en primer debate: pasó a la Comisión de Instrucción Pública con 15 días de término.

De conformidad con el Orden del Día se abrió el primer debate del proyecto de ley "sobre pasaportes".

El H. D. Vallarino presentó la siguiente moción, que sustentó y fue aprobada:

"Suspendase lo que se discute hasta la sesión del lunes próximo y cítese al señor Secretario de Relaciones Exteriores para el debate."

Abierto el primer debate del proyecto de ley "por la cual se reconoce un derecho a algunos municipios", su autor, el H. D. Jiménez se separó de la Presidencia, que dejó a cargo del señor Primer Vicepresidente, y explicó la conveniencia de legislar sobre la materia, ya que se beneficia en primer término al Distrito de Chame, que es de donde se extrae la mayor parte de la arena que se usa actualmente en esta ciudad.

El H. D. Sucre C. también pidió a la Cámara que diese su aprobación al proyecto por considerarlo justo y conveniente.

Cerrada la discusión, fue aprobado el proyecto y pasó a la Comisión de Hacienda con 5 días de término.

Se abrió el primer debate del proyecto de ley "por la cual se adiciona el artículo 11 de la ley 22 de 1925" y el H. D. Jiménez explicó que había tenido conocimiento que diariamente se solicitan muchas exoneraciones y que se trata de que cada solicitud de éstas lleve timbres por valor de dos balboas.

Los HH. DD. Jurado y Crespo hicieron presente que el proyecto en debate tenía sus simpatías porque contribuye a beneficiar al fisco.

Cerrada la discusión, fue aprobado el proyecto y pasó a la Comisión de Hacienda con 5 días de término.

El H. D. Vallarino hizo presente a la Presidencia que exigiera al señor Secretario de Relaciones Exteriores el original del Convenio celebrado entre el Gobierno de Panamá y el de los Estados Unidos para el tránsito de licores por la Zona del Canal, a fin de dar cumplimiento al artículo 310 del Reglamento.

La Presidencia ofreció satisfacer los deseos del H. D. Vallarino.

Entró el señor Secretario de Gobierno y Justicia y seguidamente devolvió debidamente sancionada la Ley 1ª de 1932, "sobre franquicia telegráfica, telefónica y postal para los Diputados a la Asamblea Nacional", y presentó con Mensaje el proyecto de ley "sobre servicio civil."

Se abrió el primer debate del proyecto de ley "por la cual se reforma y adiciona la Ley 9ª de 1919" y su autor el H. D. Vallarino explicó su finalidad que consiste en cambiar al Secretario de Agricultura y Obras Públicas por el Secretario de Hacienda y Tesoro para formar parte de la Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia y suprimir un empleo del Hospital Santo Tomás, que ya no existe.

Los HH. DD. Sucre C. y Crespo manifestaron que en primer debate le daban su voto al proyecto, pero que había que estudiar debidamente el asunto para presentar las modificaciones del caso en segundo debate; el H. D. Sucre C. se refirió también a la parte legal del asunto.

El H. D. Valdés manifestó que en su concepto el proyecto es conveniente y que se ajusta a las disposiciones legales vigentes.

Cerrada la discusión, fue aprobado el proyecto y pasó a la Comisión de Beneficencia con 5 días de término.

Abierto el primer debate del proyecto de ley "por la cual se crea una comisión encargada de presentar un proyecto de reformas a la Constitución Nacional", el H. D. Ortega Nieto dijo que existe en el ambiente el convencimiento de que la Constitución necesita reformas y lo más oportuno y conveniente es que una Comisión se encargue de estudiar concienzudamente un proyecto de reformas a la Constitución, dando oportunidad de que el público se interese por esas mismas reformas.

El H. D. Fábrega adversó el proyecto diciendo que lo considera inconveniente pues todos los Diputados tienen el derecho de presentar las reformas que estimen urgentes para la buena marcha del país.

El H. D. Porras dijo que también le negaría su voto al proyecto porque no estima conveniente la creación de comisiones que trabajan solas y resultan peligrosas para las ideas avanzadas.

El H. D. Valdés manifestó que la Constitución es algo muy serio que no debe estar enmendándose en la forma como lo solicita el H. D. Ortega Nieto.

Los HH. DD. Morales, Sucre C., Crespo, Anzuizola, Goytia, Jurado y Díaz Arosemena hablaron sobre la conveniencia del proyecto, y algunos manifestaron que tratarían de modificarlo en segundo debate para constituir la Comisión en otra forma.

Los HH. DD. Fábrega y Porras insistieron en que debía negarse el proyecto porque no se han expresado cuáles son las reformas que deben presentarse a la Constitución Nacional.

Cerrada la discusión fue aprobado el proyecto y pasó a la Comisión de Legislación con 30 días de término.

Al abrirse el segundo debate del proyecto de ley "por la cual se dictan algunas medidas sobre las hásulas de los Ingenios de Azúcar", se anunció a la Presidencia que no había quorum, por lo cual se levantó la sesión a las 5 y 35 p. m.

El Presidente,

E. A. JIMÉNEZ

El Secretario,

Arceño Aguilar G.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Labor en Relaciones Exteriores

Se hace un nombramiento en interinidad

DECRETO NUMERO 47 DE 1932

(DE 1º DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado En Ejercicio Del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase interinamente al señor Francisco H. Zaldivar G. Portero de la Secretaría de

Relaciones Exteriores en reemplazo del señor Alcides Domínguez Jr.

Regístrese y comuníquese.

Dado en Panamá, a primero de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GREENIER.

Se hace un nombramiento ad-honorem

DECRETO NUMERO 48 DE 1932

(DE 7 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado En Ejercicio Del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al Doctor Octavio Fábrega Sub-Agente ad-honorem, de la Comisión General de

Reclamaciones, para que coopere con el Agente, Doctor Gregorio Miró en las labores encomendadas a éste.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GREENIER.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Multa impuesta es revocada a la vez que se reforma una Resolución

RESOLUCION NUMERO 221

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Ramo de Licores.—Sección Primera.—Resolución número 221. —Panamá, Septiembre 14 de 1932.

Ha subido en apelación a esta Superioridad la Resolución número 81, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el día 2 de Agosto último, por la cual se le impone a cada uno de los señores Prudencio J. Ayala y Encarnación Talavera M., administradores de las boticas denominadas Balboa y Británica, respectivamente, establecidas en esta ciudad, la multa de B. 25.00 como infractores de los reglamentos del Impuesto de Licores.

Los señores Ayala y Talavera fueron denunciados de vender alcohol desnaturalizado preparado como bebida el primero, y el último, de haber vendido media botella del mismo líquido sin la etiqueta reglamentaria.

El acta levantada por uno de los Inspectores del Ramo, que se refiere a la denuncia contra Ayala, dice lo siguiente:

"En la ciudad de Panamá a las 6 y 10 de la tarde del día 12 de Mayo de 1932, fue sorprendido el señor Francisco Julián, de 18 años de edad, panameño, de oficio sastre, en los momentos en que llevaba en las manos media botella de alcohol de color amarillento, la cual acababa de comprar en la Farmacia Balboa, del señor Ayala y Biebarache por la suma de 60 centavos plata. Presente en el establecimiento el señor Prudencio Ayala, manifestó que si había vendido el líquido que se le presentaba y que tenía una existencia de 21 botellas; ninguna de las cuales por la ni etiqueta de fabricación ni timbre. El señor Ayala dijo que él hace la venta de la manera más sencilla, sin pensar que con ello cometo ninguna infracción y que compra ese alcohol del señor San Malo a B. 6.00 cada lata de 17 libras y que tiene en su poder las respectivas guías y al

efecto presentó la de su última compra fechada el 6 de los corrientes número 1215 así como también presentó el permiso de la oficina de seguridad correspondiente a esta última compra de alcohol. Además manifestó que él acostumbra filtrar el alcohol que compra para que tenga mejor vista. Para constancia se firma la presente diligencia. (Fdo.) E. Viqueo Guardia, Inspector de Licores."

Pero no se ha establecido que en realidad el sindicado Ayala hubiera estado dando a la venta alcohol desnaturalizado como bebida, ni tampoco que haya vendido dicho artículo sin la etiqueta de rigor en sus respectivos envases.

En cuanto a Talavera si existe en el expediente la prueba determinante de la contravención de la disposición ejecutiva número 133 del corriente año, pues consta que en la botica administrada por el sindicado Talavera, se le vendió a Manuel Betancourt una media botella de alcohol para uso externo sin que dicho envase llevara el rótulo que lo identificase.

Pero teniendo en cuenta que el Decreto reglamentario de la materia establece la multa de B. 10.00 a B. 100.00, y siendo así que es la primera vez que a Talavera se le pena por esta falta, es de justicia que se le imponga el mínimo de la multa, y

Por tanto,

SE RESUELVE:

Primero: revocar la multa impuesta al señor Prudencio J. Ayala, por no existir contra él responsabilidad alguna, y segundo, se reforma la Resolución apelada en lo que se refiere a Talavera, en el sentido de rebajar a B. 100.00 la multa que dicho señor debe pagar como infractor de disposiciones que rigen sobre la materia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

Se acepta el traspaso de unos derechos adquiridos en licitación

RESOLUCION NUMERO 222

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 222. —Panamá, Septiembre 17 de 1932.

RESUELTO:

Aceptase el traspaso que de los derechos adquiridos en licitación celebrada en la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 13 de los corrientes y aprobada por el Poder Ejecutivo, ha hecho el señor Hi Si Tash en favor del señor Yee Dai Fong y procédase a celebrar con dicho señor el contrato de arrendamiento de la ca-

sa de propiedad de la Nación ubicada en la Avenida Norte de esta ciudad, contigua al Mercado Público.

La suma depositada por el señor Tash en forma de un cheque que ha ingresado a las arcas nacionales como depósito especial, quedará como fianza para garantizar el contrato que se celebre.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

Concédese libertad condicional a desfraudador de la Renta

RESOLUCION NUMERO 223

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Licores.—Resolución número 223.—Panamá, 15 de Septiembre de 1932.

Antonio Solís ha solicitado a este Despacho en su propio nombre, se le conceda la gracia que otorga el artículo 20 del Código Penal, por encontrarse preso en la cárcel de David, Provincia de Chiriquí, sufriendo la pena de un año de prisión a que fué condenado por el Poder Ejecutivo Nacional por medio de la Resolución número 40 de fecha 11 de Marzo del corriente año como infractor de la Ley 10ª de 1919 y demás disposiciones que reglamentan el Impuesto de Licores.

Teniendo en cuenta que el peticionario ha acompañado a su solicitud

la documentación de rigor, en la cual consta que entró a cumplir la pena impuesta el 23 de Diciembre de 1931, y que durante su permanencia en el establecimiento de castigo ha observado buena conducta,

SE RESUELVE:

Conceder a Antonio Solís la libertad condicional de la tercera parte de la pena impuesta de un año de prisión a que fué condenado y se ordena ponerlo inmediatamente en libertad por haber cumplido con exceso o sea el 23 de Agosto último, las dos terceras partes de la pena referida.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

Resolución dictada por el Admor. General del Impuesto de Licores, se confirma

RESOLUCION NUMERO 224

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Licores.—Resolución número 224.—Panamá, 15 de Septiembre de 1932.

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 61 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el día 19 de Mayo último, por la cual se le impone al señor

José María Quintero vecino de Bugaba, la multa de cien balboas (B. 100.00) como infractor de las leyes que reglamentan el Impuesto de Licores.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

Resoluciones del Inspector del Puerto son confirmadas

RESOLUCION NUMERO 225

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Marina Mercante.—Resolución número 225.—Panamá, 15 de Septiembre de 1932.

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 22 dictada por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Bocas del Toro

el día 17 de Agosto último, por la cual se le impone al señor Francisco Hudson Johnson, la multa de veintinueve balboas como infractor de las disposiciones legales que rigen sobre la Marina Mercante Nacional.

Comuníquese y regístrese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 226

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Impuestos.—Resolución número 226.—Panamá, 15 de Septiembre de 1932.

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 26, dictada por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Bocas del Toro el día 17 de Agosto último, cuya par-

te resolutive dice: "Decomisar el par de calzados en referencia traído por el señor James Brown y enviarlos al señor Liquidador de Impuestos Comerciales de ésta para lo de su cargo".

Comuníquese y regístrese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Nombramientos para Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesional

DECRETO NUMERO 51 DE 1932

(DE 6 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos de Profesores en los establecimientos de Enseñanza Secundaria y Profesional.

El Primer Designado, En Ejercicio Del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Graciela Rojas Salas a la

señora Inés Fabrega de Prión y al señor Mateo Simón, Profesores en los establecimientos de Enseñanza Secundaria y Profesional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

Dictanse disposiciones en el Ramo de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 52 DE 1932

(DE 8 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se dictan varias disposiciones en el Ramo de Instrucción Pública.

El Primer Designado, En Ejercicio Del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Transfírese al señor Alonso Velarde del puesto de Oficial Segundo de la Secretaría de Instrucción Pública, al puesto de A-

yudante de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Santiago en reemplazo del señor Juan Valdes Jr., y éste al puesto que deja vacante el señor Velarde.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

Se nombra escribiente de la Inspección General de Enseñanza

DECRETO NUMERO 53 DE 1932

(DE 13 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento de Escribiente de la Inspección General de Enseñanza.

El Primer Designado, En Ejercicio Del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Daniel Jacinto Fuentes, Escri-

biente de la Inspección General de Enseñanza, en reemplazo del señor Leopoldo I. Alguero V., que renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

Se arrienda máquina perforadora de pozos

CONTRATO NUMERO 45

Entre los suscritos, a saber: Dámaso A. Cervera, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y los señores Pedro Martín P. y Gilberto López G., por la otra parte, en sus propios nombres y quienes en lo sucesivo se llamarán los Contratistas, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero. El Gobierno da en arrendamiento a los Contratistas la máquina perforadora de pozos que tiene en la ciudad de Chiriquí, en las condiciones en que se encuentra actualmente que se consideran buenas, con todos los aparatos y accesorios para funcionar.

Segundo. El Gobierno conviene en concederles a los Contratistas la exoneración de derechos de introducción sobre aquellos materiales como piezas de repuesto, alambres, correas, etc., que necesitan importar para la reparación de la máquina por cualquier desperfecto que sufra mientras la tengan en su poder. Los pedidos de tales materiales deben sujetarse a los reglamentos dictados por la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Tercero. Los Contratistas reciben en arriendo la máquina perforadora mencionada en el artículo 1º, y convienen en pagarle al Gobierno por cada día de uso o funcionamiento efectivo de la máquina, la suma de tres balboas con cincuenta centésimos (B. 3.50). Con este fin los Contratistas convienen estrictamente en dar aviso en cada caso al Alcalde del Distrito en donde vayan a perforar un pozo, del comienzo y terminación de cada trabajo y de los días que la máquina haya estado prestando servicio. Al vencimiento de cada mes, se liquidará el tiempo servido y el valor que correspondía se obligan a cancelar inmediatamente los Contratistas, en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Cuarto. Los Contratistas responderán del buen estado de la máquina y sus accesorios y de los daños que sufra mientras la conserven en su poder, y se obligan a devolverla en el lugar que el Gobierno indique, en buenas condiciones, diez días después de haberles notificado que deben entregarla.

Quinto. Los Contratistas convienen en recoger varios materiales y accesorios pertenecientes a la máquina en referencia, que se encuentran en los Distritos de Poiri, Las Tablas y Pedasi, para utilizarlos si les fuere necesario en el funcionamiento de la máquina o en su reparación. De tales materiales y accesorios darán cuenta a la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, y los devolverán con la máquina a la terminación del contrato.

Sexto. Este contrato será válido por el término de un año, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo cuarto (4º) y necesita la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma en Panamá, a los cuatro días del mes de Agosto de 1932.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

Los Contratistas,

Pedro Martín P.—G. López G.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 10 de Agosto de 1932.

Aprobado,

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

Se contrata el mantenimiento de una oficina dedicada al fomento y atracción del turismo en la República

CONTRATO NUMERO 46

Entre los suscritos, a saber: Dámaso A. Cervera, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte,

que en adelante se denominará el Gobierno; y los señores Camilo A. Porras, Guillermo E. Quijano y Víctor Rojas, en sus propios nombres, por la otra parte, quienes en lo sucesivo se llamarán los Contratistas,

se ha celebrado el siguiente contrato:

1º Los Contratistas se comprometen:

a) A montar en la capital de la República, bien acondicionada, una oficina dedicada exclusiva y permanentemente al fomento y atracción del turismo al territorio nacional, pero en especialidad a las ciudades de Panamá y Colón.

b) A que la institución se denomine en castellano "Oficina de Turismo" y en inglés "Panama Touring Bureau".

c) A que la "Oficina Panameña de Turismo" funcione como una dependencia ad-honorem de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas la cual podrá hacerlo las sugerencias que juzgue oportunas en relación con sus actividades.

d) A que la "Oficina Panameña de Turismo" ocupe tanto en el despacho principal como en las sucursales y demás dependencias que establezca el 75% por lo menos, de panameños.

e) A que la "Oficina Panameña de Turismo" edite en esta capital a la mayor brevedad posible una revista mensual ilustrada en castellano e inglés, exclusivamente dedicada a propagar en el exterior las bellezas naturales y artificiales del país, así como sus actividades comerciales e industriales; las posibilidades de inversión de capitales extranjeros y, en general, cuanto tienda al mayor conocimiento de Panamá en todo el mundo. Asimismo a editar guías generales y locales, directorios, folletos, tarjetas y demás elementos de publicidad que sean necesarios para la misma propaganda.

f) A que todos los gastos que demande la oficina, sus dependencias y publicaciones, sean por cuenta de la "Oficina Panameña de Turismo"; en consecuencia, el Gobierno no asumirá cargo alguno contra el Fisco.

2º En compensación del servicio que prestará a la República la "Oficina Panameña de Turismo", el Go-

bierno, sin que ello implique privilegio, le otorga su apoyo moral y la autoriza:

1º Para contratar, por medio de su representante legal, con las compañías de transporte marítimas, terrestres y aéreas, empresas comerciales e industriales, el embarque y desembarque de turistas, el servicio de alojamiento, alimentación y distracción de ellos, así como el sostenimiento de las publicaciones, producciones cinematográficas, conferencias y cuanto sea necesario para acrecentar la corriente del turismo que se dirige al país.

2º Para hacer, por intermedio de los consulados de la República, la distribución y circulación de las publicaciones de propaganda; y

3º Para establecer agencias y sucursales en el territorio nacional o fuera de él y desarrollar sus actividades en toda forma legal.

3º Este contrato durará por el término de seis (6) años prorrogables a voluntad de las partes, y entrará a regir en la fecha en que sea aprobado por el Poder Ejecutivo.

Para constancia se firma en Panamá, a los 8 días del mes de Septiembre de 1932.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

Los Contratistas,

Camilo A. Porras.

Victor Robles L.

Guillermo Quijano.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 8 de Septiembre de 1932.

Aprobado.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

Se contrata la reparación del cementerio de Natá

CONTRATO

Entre los suscritos, a saber: Raimundo González Alcalde Municipal del Distrito de Natá, con la autorización previa del señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y Francisco Laguna, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato.

Primero. El Contratista se compromete:

a) A suministrar la mano de obra necesaria y llevar a cabo el trabajo de albanilería que requieran las paredes del cementerio de la ciudad de Natá, incluyendo en ese trabajo la reconstrucción de parte de esas paredes y el repello en lo demás, para dejarlas en buenas condiciones, hasta un total de trescientos diez metros cuadrados (310m²).

b) A dar comienzo a la obra tan pronto como se le provean los materiales, y a terminarla dentro de 90 días después, salvo fuerza mayor.

Segundo. Es entendido que la Sociedad Gaspar de Espinosa por medio de representante autorizado, proveerá al Contratista de los materiales

indispensables para la ejecución de la obra en referencia.

Tercero. El Gobierno le pagará al Contratista un total de trescientos diez balboas (B. 310.00), a la terminación y entrega satisfactoria de dicha obra al Alcalde Municipal, mediante presentación de la respectiva cuenta.

Cuarto. Este contrato requiere para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Para constancia se firma en Natá, a los 28 días del mes de Agosto de 1932.

El Alcalde.

RAIMUNDO GONZALEZ.

El Contratista.

Francisco Laguna.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 30 de Agosto de 1932.

Aprobado.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 12 de Septiembre de 1932

As. 3231. Contrato celebrado en Panamá el 3 de los corrientes, por el cual la United Motors vende un carro marca "Ford" a E. E. Kneese

As. 3232. Diligencia de fianza extendida el 10 de los corrientes ante el Jefe Tercero de este Circuito, por

la cual Ernesto Antonio Boyd en su carácter de Presidente y representante legal de la Compañía Tomás Arias & C. actúa como hipotecario a favor de la United Motors, para responder a parte de los perjuicios que pueda ocasionar dicha compañía en una sentencia de secuestro

As. 3233. Diligencia de fianza extendida el 9 de los corrientes ante el Alcalde Municipal de Santiago, por

la cual Fidedigna Díaz viuda de González se constituye fiadora de Miguel Ángel González para responder del manejo de este como Tesorero Municipal del distrito de Santiago, y al efecto presenta como garantía una finca de su propiedad ubicada en ese distrito.

As. 3234. Ya entró anteriormente este documento bajo asiento número 6151 del Tomo 17 del Diario.

As. 3235. Oficio número 1713 de hoy, del Juez 3º Municipal de Panamá, en el cual comunica dicho funcionario que ese tribunal, a solicitud de Aristides Martínez C., ha decretado secuestro sobre una finca ubicada en esta Provincia, perteneciente a Pedro Clemente David.

As. 3236. Escritura número 314 de 10 de septiembre actual, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 9 de los corrientes, por la Asamblea General extraordinaria de la sociedad anónima "Cinema Pan-Americano".

As. 3237. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 12 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Chan Chuen", domiciliada en San Francisco de la Caleta.

As. 3238. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Colón el 3 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "J. H. Stilson e Hijos Limitada", con domicilio en Colón.

As. 3239. Escritura número 916 de 10 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual José Dolores Moscote y Ana María Brid de Moscote celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 3240. Escritura número 654 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza copia de una acta de la Compañía de Tomás Arias S. A.

El Registrador General Primer Sucesor Encargado del Despacho,

HUMBERTO ECHEVERRY V.

AVISO DE REMATE

A. VILLANI,

Vendutero Patentado y Rematador Oficial,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día jueves 22 de Septiembre en curso, entre las dos y las cinco de la tarde, para dar remate en pública subasta de los siguientes artículos:

1 Cama con esprin, sin colchón	B.	9.00
2 Pares de zapatos a B. 1.50 cada uno		3.00
2 Frascos de Lana, a B. 1.00 cada uno		2.00
1 Capote para hombre		2.50
1 Pantalón azul		0.50
4 Botellas de Menticol, a B. 0.30 c/u.		1.20
2 Medias botellas de Alcohol a B. 0.30 c/u.		0.60
2 Botellas de Amonia a B. 0.50 c/u.		1.00
1 Botella de Bay Rum		0.30
1 Botella de aceite de Coco		0.10
1 Latita de polvos de talco		0.10
2 Latitas de Pintura a B. 0.10 cada una		2.40
12 Latas más pequeñas de pintura a B. 0.05 c/u.		0.60
1 Frasco de vaselina		0.20
6 Frascos de perfume en		2.00
7 Juegos de barajas finas con vistas		2.00
2 Bultos de paja artificial para colchones		6.00
1 Ando nueva, de cien (100) libras de peso		10.00
40 Cabos de hacha, nuevos		4.00
5 Cortinas nuevas, de madera, en buen estado		8.00
1 Pesa de plataforma en regular estado		8.00
650 Paquetitos de tachuelas en		6.00
19 Escobas deterioradas en		2.00
2 Alambres eléctricos deteriorados		5.00
2 Planas para sacar copias		2.00
16 Tapas nuevas para tinacos		3.00
3 Rollos de cable de acero		3.00
1 Gran Lote de Aperos para coches y carretas		10.00
5 Faroles para barcos y usos diversos		4.00
4 Llanas de caucho para Trucks		20.00
4 " " macizas también para trucks		26.00
4 Colchonetas		2.00
10 Tanques esmaltados para excusados		6.00
2 Navetas a B. 6.00 cada una		12.00

El remate se verificará en la oficina del suscrito vendutero Oficial, situada en la Avenida Central y Calle Tercera, en donde funcionaba la librería de los señores Benedetti Hnos

Para ser postor se necesita depositar en la oficina del Señor Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, desde hoy, hasta las doce (12) del día señalado para la Licitación, el diez por ciento (10%) del valor del artículo que se desea rematar.

El remate de los 7 juegos de barajas finas se hará al postor que conenga en pagar el impuesto de timbre que las grava.

El remate necesita para su validez la aprobación del Sr. Secretario de Hacienda y Tesoro, y el Gobierno se reserva el derecho de anular una o todas las propuestas u ordenar nuevo remate si lo considera conveniente a los intereses del Fisco.

Panamá, Septiembre 17 de 1932.

A. VILLANI,
Vendutero Patentado y Rematador Oficial.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

PODER EJECUTIVO NACIONAL**PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO****Doctor RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.**Don GUILLERMO ANDREVE**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel
José Hurtado).—Exposición N° 22.**SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.****Don ENRIQUE GEENZIER**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle 10a. N° 2.**SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.****Don DARIO VALLARINO**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle Primera N° 13.**SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.****Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN**Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso,
Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular:
Avenida Sur N° 25.**SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.****Doctor DAMASO A. CERVERA**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 20.**CONTENIDO****PODER LEGISLATIVO NACIONAL**
(SIGNATARIOS)Aviso de la Comisión de Justicia
Interior

Comisiones Permanentes

Acta de la sesión ordinaria celebrada
por la Asamblea Nacional, el día
16 de Septiembre de 1932.**PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**Decreto N° 47 de 1° de Septiembre
Decreto N° 48 de 7 de Septiembre**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO****SECCION PRIMERA**Resolución N° 221 de 14 de Sept.
Resolución N° 222 de 17 de Sept.
Resolución N° 223 de 15 de Sept.Resolución N° 224 de 15 de Sept.
Resolución N° 225 de 15 de Sept.
Resolución N° 226 de 15 de Sept.**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**Decreto N° 51 de 6 de Septiembre
Decreto N° 52 de 6 de Septiembre
Decreto N° 53 de 13 de Septiembre**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS**Decreto N° 45 de 1932
Decreto N° 46 de 1932
Decreto N° 47 de 1932Movimiento en la Oficina del Registro
de la PropiedadMovimiento en la Alcaldía Municipal
del Distrito Capital

Vida Oficial en Provincias

Sección de Correos y Telégrafos
Avisos y Edictos.**VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS****PROVINCIA DE VERAGUAS****LAS MINAS****El Alcalde de Las Minas, hace visita reglamentaria al Juzgado Municipal
de ese Distrito****ACTA**de la visita practicada en el Juzgado
Municipal del Distrito.

En la ciudad de Las Minas, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y dos, el Alcalde del Distrito en asocio de su Secretario se apersonó al Juzgado con el fin de pasar la visita reglamentaria. Se hace constar que el Personero no concurió por estar ausente, habiéndosele informado en tiempo oportuno que había que pasar visita, como lo exige el artículo 711 del Código Administrativo. Se encontró en el Despacho al señor Juez Municipal, señor José María Ramírez y al Secretario señor Lisandro E. Díaz. Se les informó el fin de la visita que es el de enterarse del funcionamiento de ésta.

Enseguida ordenó el señor Juez a su Secretario que pasara de manifiesto todos los asuntos que cursan en el Despacho, tanto criminales como civiles y que por su orden son los siguientes:

Uno contra Alejandro Ojo, por hurto de ganado mayor; otro contra Blas, Francisco y Andrés Campo, por hurto de ganado mayor, en actuación; uno contra Daniel Jacón, en actuación; uno contra Domingo Mendoza, por hurto de dinero; uno contra Daniel Rodríguez, por lesiones, en poder del Secretario de Gobierno y Justicia el edicto emplazatorio, por el cual se cita para que comparezca al Despacho personalmente de la sentencia condenatoria contra el profeta.

Asuntos civiles:

Juicio ordinario de menor cuantía propuesto por Epiménides Quintero P. contra José María Velarde, para resolver una solicitud de reforma hecha por la parte actora, de una providencia dictada por el Despacho.

Juicio ejecutivo de menor cuantía propuesto por E. Quintero P. contra Esteban Chávez, para resolver.

Juicio ejecutivo de menor cuantía propuesto por E. Quintero P. contra Pastor Ramos, para resolverse.

Un memorial-poder conferido por Antonino Rodríguez a E. Quintero P. para devolverse al interesado, por no haberlo conferido legalmente.

Poder conferido a E. Quintero P. por Andrea Ríos, por el cual revoca el anteriormente conferido por Justo P. Patiño.

El señor Juez manifestó al empleado visitante, que hace como tres meses que carece de toda clase de útiles de escritorio, y en vista del trabajo que hay en el Tribunal, le hacen creer que las funciones judiciales habrán de suspenderlas una vez que esta oficina no cuenta con los útiles necesarios para el buen funcionamiento de ella; que también se debe varios alquileres del local, y que según ha podido informarse, el Municipio no cuenta con fondos disponibles para los gastos que se efectúan en la Oficina mencionada, que ojalá el empleado visitante se sirva tomar esto en cuenta para en la finalidad y se preocupe, para que los gastos de esta oficina, aunque no sean puntuales sean en la actualidad algo redimibles pues, y se cubran éstos, lo más pronto posible en vista de lo expuesto.

No habiendo más de qué tratar se firma para constancia por los que en ella han intervenido.

El Alcalde.

HARMODIO VARGAS.

El Juez.

JOSE M. RAMIREZ.

El Secretario del Juez,

Lisandro E. Díaz.

El Secretario del Alcalde,

Luis Carrasquilla.

Las Minas, Agosto 31 de 1932.

PROVINCIA DEL DARIEN**LA PALMA****El señor Inspector de Instrucción Pública del Distrito del Darién, dicta
conferencias importantes****CIRCULAR NUMERO 16**

República de Panamá.—Distrito Escolar del Darién.—Circular número 16.—La Palma, 2 de Septiembre de 1932.

Asunto: Conferencias de Septiembre a los Directores y Maestros.

Durante los días 17, 18 y 19 del mes en curso se celebran en esta Cabecera conferencias, al tenor de lo que dispone el artículo 79 del Código Escolar.

El objetivo de la existencia a estos actos, para los maestros de La Palma, Chapizana, Retaganti, Tuntu, El Bón, Yaviza, Pinzana y Boca de Cuyá.

Los de Garachiné, Taimat, Piñas y Yapur, asistirán a Garachiné cuando se les avise.

A estas conferencias se debe venir con ánimo de hacerlas provechosas y la intención de sacar de ellas la mayor utilidad posible. Por lo tanto, quiero que cada uno de ustedes traiga:

1. Una lista de sugerencias que puedan hacerse a las demás colonias.
2. Una anotación de los problemas educativos, administrativos, disciplinarios y sociales que se les hayan presentado en el curso del año.

maestro y que no hayan podido resolver. En cuanto a este punto, todos los institutores han de venir dispuestos a ayudar en la solución de dichos problemas.

Aparte de esto, el suscrito señala los siguientes asuntos para que los maestros que a continuación se mencionan los estudien con detenimiento y especialidad y traigan conclusiones escritas al respecto:

1. Cuyo demuestra un Director, Habilidad para Gobernar, Silvio Méndez D.

2. Uso del libro de texto, Genarina de Othón.

3. Sugerencias sobre un verdadero Club de Padres de Familia, Rogelio Lay.

4. Fomento agrícola, José del C. Mejía.

5. Disciplina escolar, José J. Reuero.

Además, el señor Abigail Alegría dictará una clase modelo.

De ustedes atento servidor,

Bolívar Gutiérrez G.,
Inspector de Instrucción Pública.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL

NACIMIENTOS

(Septiembre 19)

Pablo Romero
Aniseto Núñez
Nidia Ma. García
David Elías Tejada
Eligio Ma. Quintero
Agilio Ernesto Díaz
Elisla Celina Franco

DEFUNCIONES

(Septiembre 19)

Josefa Jaén
Carlota Rívera
Celmira Caballero
Chong Kung Ching
Juan de Dios Espinosa
Miguel Amado Mendoza

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

El importe de la publicación de un aviso o edicto en la Gaceta Oficial, debe adicionarse con el valor del número de ejemplares que el interesado necesite, a razón de cinco centésimos de balboa (B/. 0.05) por cada ejemplar.

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos
y Admor. de la Gaceta Oficial.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

Para Puerto Limón, Puerto Barrios y Guatemala.....	Sep. 14 "Orinoco"..... 10 a.m.
Para Tela, Hond. Nueva Orleans, La. y Nueva York por esta vía.....	Sep. 15 "Suriname"..... 10 a.m.
Para Curacao, D. W. I.....	Sep. 15 "Baara"..... 3 p.m.
Para Puerto Limón, C. R.....	Sep. 16 "Irióna"..... 10 a.m.
Para Puerto Cabezas, Nic. Nueva Orleans, La. y Nueva York por esta vía.....	Sep. 16 "Contessa"..... 3 p.m.
Para Cartagena, Puerto Colombia y Santa Marta.....	Sep. 17 "Sixola"..... 3 p.m.
Para Kingston, Ja.....	Sep. 17 "Baracoa"..... 3 p.m.
Para Habana, Nueva York y Europa.....	Sep. 17 "Pres. McKinley"..... 3 p.m.
Para Habana, Nueva York y Europa.....	Sep. 19 "California"..... 3 p.m.
Para Puerto Limón, C. R.....	Sep. 19 "Colombia"..... 10 a.m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin. y Barbados.....	Sep. 20 "Orinoco"..... 3 p.m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para La Libertad (Despacho para San Salvador).....	Sep. 15 "Oakland"..... 10 a.m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paita y Trujillo.....	Sep. 15 "Albert Voegler"..... 10 a.m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paita y Trujillo.....	Sep. 16 "Santa Bárbara"..... 10 a.m.
Para La Libertad (Guayaquil por esta vía) Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso.....	Sep. 17 "Reina del Pacifico"..... 3 p.m.
Para Centro América.....	Sep. 17 "Acajutla"..... 3 p.m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.....	Sep. 17 "Cargu"..... 4.30 p.m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa.....	Sep. 14 "L. Lugemtsch"..... 4 p.m.
De Nueva York y Europa.....	Sep. 14 "Virginia"..... 4 p.m.
De Nueva Orleans, La.....	Sep. 15 "Irióna"..... 4 p.m.
De Nueva York y Europa.....	Sep. 15 "Santa Bárbara"..... 4 p.m.
De Nueva York, Jacksonville, Fla. y Habana.....	Sep. 16 "Pres. Adams"..... 4 p.m.
De Nueva York y Colombia.....	Sep. 17 "Sixola"..... 4 p.m.
De Nueva York y Europa.....	Sep. 17 "American"..... 4 p.m.
De Curacao, Venezuela y Colombia.....	Sep. 19 "Colombia"..... 4 p.m.

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.....	Sep. 12 "Dora K"..... 4 p.m.
Para Bocas del Toro.....	Sep. 14 "Mara Pabody"..... 4 p.m.
Para Bocas del Toro.....	Sep. 15 "Suriname"..... 10 a.m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.....	Sep. 17 "Chiriqui"..... 4 p.m.
Para el Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes..... 4 p.m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes..... 4 p.m.
De Bocas del Toro.....	Martes y Viernes..... 4 p.m.
De Chiriqui.....	Viernes..... 4 p.m.

SERVICIO AEREO NACIONAL

ruta UNICA:—(AEROPLANOS) Estos saldrán todos los LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES con correspondencia aérea para AGUADULCE, CHITRE, SANTIAGO, LAS LAJAS y DAVID.

La correspondencia para las poblaciones de las Provincias de Herrera y Los Santos destinada a Chitré; la de todas las poblaciones de la Provincia de Veraguas destinada a Santiago y la de las poblaciones de la Provincia de Chiriquí destinada a Las Lajas y David, alcanzará el beneficio de rapidez en la formación de los despachos directos a cada una de las Capitales de Provincias indicadas, con los lugares que le sean más inmediatos.

La correspondencia para esos despachos deberá ingresar en las Oficinas de la RUTA hasta las ocho (8) horas de la noche del día anterior al señalado en este itinerario;

Los aviones salen de nuestro Puerto Aéreo de Paitilla a las seis (6) horas y treinta (30) minutos de la mañana de los lunes y Miércoles y Viernes y regresan en la tarde de esos mismos días.

SERVICIO AEREO

Nuevo Itinerario (Permanente) de la P. A. A. I. y la P. A. N. A. G. R. A.
Efectivos el 1° de Diciembre de 1931

P. A. A. I. Despacho EXPRESO: Domingo y Miércoles.

Domingo: Recomendados a las 10 am. Ordinarios: a las 11 am.

Miércoles: Recomendados a las 2 pm. Ordinarios: a las 3 pm.

Para Estados Unidos (Vía Miami Fla.) Jamaica, Cuba, Colombia, (Interior de Colombia vía Barranquilla) Venezuela, (Curacao, A. H. Vía Venezuela) Trinidad, B. W. I. (Norte del Brazil Vía Trinidad).....

P. A. A. I. Despacho ORDINARIO. LUNES Y VIERNES.....

Recomendados a las 7 pm; Ordinario a las 8 pm.....

Para David, Chiriquí, Centro América, México, Brownsville, Texas.

CORREO COMBINADO: Viernes solamente, a las mismas horas.
Para Belice (B.H. Puerto Barrios (Guatemala), Mérida Yucatán (México) Cuba, Estados Unidos, (Vía Miami, Fla.).....

P. A. N. A. G. R. A. Despacho Ordinario: LUNES Y JUEVES.

Recomendados: A las 2 pm. Ordinario: a las 3 pm.

Para (Sur AMERICA).....

NOTA: Las llegadas son las mismas que están publicadas.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (Interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo La Guaira, Maturín (Interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (Interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO EXPRESO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Lunes y Jueves a las 3.15 p. m. para Buenaventura (Interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Salinas, Guayaquil, Talara, Piara, Chiclayo (Pimentel), Pacasmayo, Trujillo, Lima, Arequipa, Tacna, Arica, Antofagasta, Ovalle, Santiago, Mendoza, Buenos Aires y Montevideo.

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belice (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBIA-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutamá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Domingos del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Colombia (Sur y del Interior de Colombia) a las 4.10 p. m.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

AVISO DE LICITACION

Hasta que suene en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la mañana del día tres de octubre del corriente año, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la compra de la nave nacional "Panguico", actualmente anclada en el lago de Gatún.

Las propuestas serán abiertas a la hora indicada y se oirán pujas y repujas verbales hasta que suene en el reloj de la oficina la primera campanada de las once, cuando se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

La base fijada es la suma de nueve mil balboas (B. 9.000.00) y no será postura admisible la que no cubra la base.

La nave se vende en las condiciones en que se encuentre al día del remate, con todos sus aparejos, máquinas y enseres que tiene a bordo, con excepción del cañón y las municiones para el mismo, el cual será desmontado.

Para ser postor admisible se necesita presentar la constancia de que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de un mil balboas (B. 1.000.00), como fianza de quiebra.

La nave puede ser examinada todos los días hábiles en su fondeadero en el Lago Gatún.

Son condiciones generales de esta licitación, las que establece el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Septiembre 3 de 1932.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

EDICTO NUMERO 23

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Cristóbal Jaén, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad, y a título de compra, un globo de terreno denominado "El Centro", ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras.—Penonomé.

Yo Cristóbal Jaén, mayor de edad, soltero, comerciante y ganadero y vecino de este Distrito, solicito el título en plena propiedad en compra del globo de terreno denominado "El Centro" de una superficie de dos hectáreas cuatro mil trescientos noventa y seis metros cuadrados, ubicado en este Distrito, dentro de los siguientes linderos: Norte, con propiedad del señor Juan Bta. Bernal Sur, con propiedad del señor Juan A. Ponce; Este, con propiedad de la señora Virginia vda. de Aguilar; y Oeste, con carretera de Antón a Puerto Obaldía. El terreno descrito lo viengo ocupando desde antes de la vigencia de la Ley 70 de 1904. Fundo esta solicitud en el artículo 94 de la Ley 187 de 1928. No contiene mineras de ninguna clase ni maderas de construcción, no reconoce servidumbre ni habitaciones de ninguna clase; está cultivado con pasto artificial; es nacional adjudicable por recomendación de la citada Ley 187 que reforma y adiciona varias disposiciones del Código Fiscal. La documentación adjunta le demostrará a usted el derecho que me asiste, y espero que sea acogida y tramitada hasta la expedición del título respectivo.

Antón, 28 de Diciembre de 1931.

Cristóbal Jaén.

Por tanto, de acuerdo con el artículo 61 de la Ley 23 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Antón, por el término de treinta días hábiles, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, en virtud del artículo 5º de la Ley 12 de 1931.

Fijado a las diez de la mañana de hoy veinte y seis de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

A. GUARDIA.

El Secretario de Tierras,

Federico Zúñiga F.

3 vs.—3

AVISO

La Gobernación de la Provincia, encargada de la Administración de Tierras, para los efectos legales, al público.

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras.—Presente.

Como apoderado del señor José María Goytia, ya, Manuel S. Pimila, de esta vecindad y Abogado, ocurro ante Ud., para que previas las tramitaciones de rigor, se sirva adjudicar a mi mandante, Sr. Goytia en plena propiedad y por ocupar, el lote de terreno denominado "Portugal", ubicado en este Distrito, en el campo de Cañazas, terreno de que está mi poderdante en posesión legal desde mucho antes del año 1916. El lote de terreno mencionado, se encuentra cultivado y cercado convenientemente. Tiene una extensión superficial de cincuenta y tres hectáreas dos mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados (B. 52.240 m. c.) y está alindado así: Norte, terrenos del mismo señor Goytia; por el Sur, y el Oeste, terrenos del señor Francisco Arias Paredes y por el Este, terrenos del mencionado señor José María Goytia. Con el derecho que concede el Código Fiscal hago esta solicitud. Acompaño los siguientes documentos: Los ejemplares del plano levantado por el Agrimensor autorizado, quien ha hecho la mensura correspondiente. El informe jurado del mismo Agrimensor. Las pruebas de la posesión del terreno y el carácter adjudicable que tiene. La constancia de haber hecho el depósito de la mitad del valor del terreno de acuerdo con el hectárea. La prueba de que el terreno se encuentra a nuera y salvo con el Tesoro Nacional con relación al impuesto de inmuebles. El poder que me ha conferido el Sr. Goytia para representarlo en esta cuestión. Espero se sirva Ud. dar a esta solicitud curso legal. Santiago, Diciembre 28 de 1931.

El Gobernador,

MARCOS ROBIES.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Aravena.

3 vs.—1

EDICTO

El infrascrito Registrador General del Estado Civil de las Personas por el presente

HACE SABER:

Que el señor Máximo Clarence, varón, mayor de edad, soltero, natural de Guadalupe y de este domicilio, por medio de apoderado especial, licenciado Elias Ramos Márquez, hizo en memorial de fecha diez y siete de Septiembre de 1932, la corrección del asiento 1173, visto a folio 192, Tomo Segundo de Vecindad Civil de la Provincia de Panamá. La corrección pedida consiste en que siendo el presente natural de Guadalupe y vecino en esta en la Ciudad de Panamá, Civil, que es natural de Martínez y casado con la señora Leoní Ma-

Como la inscripción cuyas rectificaciones se solicitan, se encuentra comprendida dentro de la zona de acción que entraña el artículo 3º del Decreto 17 de 11 de Febrero de 1931, Organismo del Registro del Estado Civil, se fija el presente edicto por el tér-

mino de quince días para conocimiento de quienes interese, hoy 17 de Septiembre del año de mil novecientos treinta y dos, a las diez de la mañana, y copia del mismo se manda publicar en la GACETA OFICIAL.

El Registrador General,

E. FERNANDEZ JAEN.

El Secretario,

Pomplio Aragón.

5 vs.—1

SENTENCIA CONDENATORIA

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre dos de mil novecientos treinta y dos.

Vistos: Jorge Agustín Torm fué denunciado por Juan Nicanor Tinker habiendo como apoderado de José Antonio Russo, por el delito de estafa. En virtud de reparto le correspondió a este Juzgado hacer la investigación del caso y cuando la considero terminada resolvió de su mérito por auto de tres de mayo del año en curso declarando con lugar a seguimiento de juicio contra Torm, auto que fué consentido por las partes. En el auto de enjuiciamiento citado se hizo historia de los hechos en la siguiente forma:

"El caso que se contempla es el siguiente: Jorge Agustín Torm solicitó, en préstamo, del denunciante, la suma de seiscientos balboas (B. 600.00), y para garantizar este préstamo, gravó hipoteca sobre la finca número 59, inscrita al folio 148, en el Tomo número 2, de la propiedad, Sección de Panamá, ante el señor Notario Público Número Primero, se extendió la escritura correspondiente, la número 129, que obra en autos, en copia debidamente autenticada, y que aparece firmada por el señor Torm. Cuando el denunciante llevó esa escritura al Registro Público para que fuera registrada, resultó que dicha finca ya no pertenece al señor Torm, por haberle sido rematada en pleito que se siguió ante el señor Juez Tercero del Circuito. Llamado Torm a rendir indagatoria ante este Juzgado ha confesado haber suscrito la escritura de hipoteca y haber recibido los seiscientos balboas de manos del denunciante. Y agrega que él no sabía que la finca hipotecada, le había sido rematada con anterioridad. No parece aceptable al suscrito la explicación dada por el sindicado, sobre todo si se tiene en cuenta que esa escritura le fue leída, antes de que la firma, y que él ha debido practicar algunas diligencias previas a la extensión de dicho documento, tales como conseguir los certificados del Registro Público y del Juzgado Ejecutor. Consta de autos, pues, que la finca a que se refiere este asunto fué rematada ante el señor Juez Tercero del Circuito, como se ha dicho, el día veintidós de enero del presente año y consta asimismo, que la escritura de hipoteca se extendió el día veintinueve de febrero del mismo año, es decir, más de un mes después de que la finca había dejado de pertenecer a Torm. Se trata, pues del delito de estafa que define y castiga el Código Penal". Esta es la historia fídel que arrojan las constancias procesales que conservan la fuerza y valor que la Ley les concede, ya que por otra no han sido destruídas en ninguna forma las pruebas del sumario. El señor Fiscal Primero del Circuito en la audiencia al hacer uso de la palabra solicitó del Tribunal sentencia condenatoria en grado medio. La defensa se mostró conforme con la opinión Fiscal en cuanto a la responsabilidad de su defendido, pero no en cuanto a la aplicación de la pena, y la solicitó en grado mínimo.

Sobre la responsabilidad de Torm, muy poco hay que decir, pues es un hecho cierto y él está probado en autos, que hizo hipoteca de un bien a favor del denunciante Russo, cuando ese bien no era en esa época de su propiedad. Al abrir causa criminal contra Torm tanto el apoderado de Russo como el defensor Quinzada, llamándose este último apoderado general del enjuiciado, presentaron sendos escritos de desistimiento que el Tribunal negó por las razones expuestas en autos respectivos y que hoy se rectifican. Torm no ha podido ser capturado porque no ha sido posible

localizarlo y por ello ha habido necesidad de emplazarlo como ordena la Ley, y a pesar de haberse vencido los términos concedidos no compareció a estar a derecho, esto es, a defenderse, y por esto hubo de declararlo rebelde y asignarle un defensor de oficio. Este hecho de rebeldía del enjuiciado es un indicio grave en su contra al tenor de la Ley.

Aunque la madre de Torm lo excusa de que no sabe donde se encuentra su hijo porque se fué al Valle de Antón a pasar sus vacaciones, y que allí enfermó y abandonó el lugar saliendo del país sin que ella sepa donde está. Este Juzgado considera esta excusa tan insignificante que ni siquiera procede a rebatirla. Esta excusa tiene, para el suscrito los mismos visos que las alegaciones del Sr. Tinker y el Sr. Quinzada en los escritos que obran a folios 29 y 32 del expediente, o sea la intención de burlar la acción de la justicia.

El artículo infringido por el enjuiciado Torm es el número 30 del Código Penal que dice:

"El que por medio de artificios o de astucias encaminadas a engañar o sorprender la buena fé de alguno, o induciéndolo a error, se procure o procure a otro un provecho ilícito, con perjuicio de tercero incurra en reclusión de dos meses, a dos años, y multa de diez a doscientos balboas.

Resta a hora solamente graduar la delincuencia y para ello se tienen en cuenta las constancias que codican los hechos: Haber tenido Torm el valor de presentarse ante un funcionario público, como lo es un Notario de Circuito, y ordenar la confección de una escritura pública hipotecando un bien que ya no le pertenecía; haber notificado del rechazo de esa escritura por el Registrador de la Propiedad, y no haber devuelto el dinero que hubo indebidamente, y no haber el denunciante recuperado el valor de la hipoteca, son circunstancias agravantes que militan en contra del enjuiciado. La buena conducta anterior de Torm, que se presume porque no consta lo contrario, es circunstancia atenuante. La pena que corresponde a Torm es la que señala la disposición transcrita, aplicada en término medio.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, CONDENA A JORGE AGUSTIN TORM, panameño, soltero, de veintidós años de edad, comerciante y vecino de Río Abajo, a sufrir en la Colonia Penal de Colón la pena de trece meses de reclusión, y al pago de la suma de ciento cinco balboas por vía de multa a favor de la Nación y al pago de los gastos procesales.

Se dejan a salvo los derechos que la Ley civil reconoce al damnificado.

Fundamentos de este fallo: Artículos 17, 36, 37, 45 y 380 del Código Penal, y 2216 y 2219 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consítese si no fuere apelada.

MANUEL BURGOS.—L. C. Abrahamas V., Sria."

Panamá, Septiembre 7 de 1932.

L. C. Abrahamas V., Secretario.

5 vs.—1

SRIA. DE HACIENDA Y TESORO
AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

DARIO VALLARINO,
Sria. de Hacienda y Tesoro.

Sorteo LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA N° 705

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 25 DE SETIEMBRE DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
1,074	Total.....	B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

AVISO

El suscrito, Alcalde Titular del Distrito de Olá, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Tito Castillo se encuentra depositado un novillo de segunda talla, color zardo amarillento, marcado a fuego así: sobre la paleta izquierda (r) sobre el costillar y anca del mismo lado (....). Tiene además las siguientes marcas de sangre: oreja derecha, golpe o muesca por encima y por debajo y en la oreja izquierda dos golpes por encima.

Este animal se encontraba vagando, sin dueño conocido, desde hace (10) diez meses y haciendo daños por los lugares de La Soledad y Las Palmas, comprensión de este Distrito.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugares visibles de esta población y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación. Por tres veces, en la GACETA OFICIAL, a fin de que quien se crea con derecho lo haga valer en tiempo oportuno, teniendo en cuenta que indemnizará los daños y gastos que haya ocasionado el referido semoviente: si dentro de los treinta días que señala la ley y que se comenzarán contar desde la fecha de este aviso, no hubiere reclamado alguna será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Olá, Febrero 22 de 1932.

El Alcalde,

JULIO C. AROSEMENA Y G.

El Secretario del Despacho,

JUAN ORTIZ G.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor VICENTE CALVO, hacendado de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositada una vaca ceniza hosca, de regular tamaño, con solo el cuerno del lado izquierdo, de bastante edad y marcada a fuego en ambas cadenas así:

y en el vacío izquierdo así: CV

El mencionado animal ha sido denunciado como bien vacante y sin dueño alguno por el señor José Desiderio Ortiz, por conocerlo vagando hace muchos días en los lugares del Espavacito y la Peña, corregimiento de Cabuya, jurisdicción de este Distrito.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del C. Administrativo y para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho al bien denunciado, se fija el presente edicto en lugar público de esta Cabecera y se envía una copia a la "GACETA OFICIAL" para su publicación por el término de Ley.

Si vencido el término de treinta (30) días que la Ley señala no se ha presentado reclamo alguno, el semoviente será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chame, 21 de Agosto de 1931.

El Alcalde,

ISAIAS DIAZ.

El Secretario,

V. G. Izaldy G.

30 vs.—21

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

Y MIEMBRO DE LA

AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias. para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO. RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAMA:
"BANCONAL"
POR CORREO APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. D. Y 6. EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE